

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

400.23.04-067-2026

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015
adicionado por el Decreto 1860 de 2021)

Municipio de La Salina Casanare,

Por medio del presente documento, la Secretaría de Planeación y Obras Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía y respectivo contrato, cuyo objeto ***“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE”***. según las características técnicas especificadas a continuación.

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2°, establece que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, promueve la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que impactan la vida económica, política, administrativa y cultural del país.

El Artículo 311 de la Carta Política señala que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar las obras necesarias para el desarrollo local, organizar el uso del territorio, fomentar la participación ciudadana y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, cumpliendo además todas las funciones que la Constitución y las leyes les asignen.

De igual manera, el numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 indica que el municipio tiene entre sus responsabilidades atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación, deporte y servicios públicos.

El Decreto 2424 de 2006, en su Artículo 2°, define el alumbrado público como un servicio no domiciliario que busca proporcionar iluminación adecuada en bienes de uso público y espacios de circulación vehicular y peatonal, tanto en áreas urbanas como rurales. Este servicio comprende suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.

Según el Artículo 4 del mismo Decreto, la responsabilidad de prestar el servicio de alumbrado público recae en los municipios, quienes pueden hacerlo de manera directa o a través de terceros, incluyendo empresas de servicios públicos o prestadores especializados. La financiación de este servicio se realiza, en gran parte, mediante el impuesto de alumbrado público, creado por la Ley 84 de 1915, aplicable a todos los municipios.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

400.23.04-067-2026

La Resolución 123 de 2011 de la CREG define al servicio de alumbrado público como aquel que se presta en vías, parques y espacios de libre circulación bajo responsabilidad del municipio, garantizando iluminación adecuada para la seguridad y desarrollo de actividades vehiculares y peatonales. Este servicio contribuye al bienestar general, mejora la calidad de vida, facilita la seguridad nocturna, promueve la actividad comercial y turística, y disminuye la criminalidad. Por el contrario, deficiencias en su prestación generan impactos negativos sobre la comunidad.

El alumbrado público, por su naturaleza, constituye un servicio destinado al beneficio general de la población, puesto que la iluminación de los espacios públicos puede ser aprovechada simultáneamente por diferentes usuarios, sin que resulte posible excluir individualmente a las personas de sus beneficios. Por esta razón, su adecuada prestación representa un componente fundamental para garantizar condiciones apropiadas de seguridad, movilidad, convivencia y aprovechamiento del espacio público.

En el marco de sus competencias, el Municipio de La Salina, Casanare, debe garantizar la adecuada prestación, conservación y funcionamiento del servicio de alumbrado público, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con las condiciones de propiedad, operación, administración y mantenimiento de la infraestructura existente.

Actualmente, el sistema de alumbrado público del municipio presenta diversas deficiencias que afectan su adecuado funcionamiento, entre ellas, luminarias inoperantes, fallas en fotoceldas, deterioro o insuficiencia de algunos elementos eléctricos, problemas de cableado y otras situaciones que requieren atención técnica y mantenimiento oportuno. Estas condiciones han sido identificadas en sectores como los barrios San Pedro, obrero y La Plata, así como en algunas zonas del centro urbano, donde se presentan niveles insuficientes de iluminación y dificultades para garantizar condiciones adecuadas de visibilidad durante las horas nocturnas.

De igual manera, durante la presente temporada de lluvias, el Municipio de La Salina ha registrado diferentes interrupciones y cortes en el servicio de energía eléctrica, algunos de los cuales se han prolongado durante varios días, afectando la continuidad del suministro en distintos sectores del municipio. Estas situaciones, asociadas a las condiciones climáticas y a las afectaciones que pueden presentarse sobre la infraestructura eléctrica, han incidido directamente en el funcionamiento del sistema de alumbrado público, ocasionando fallas y daños en algunos de sus componentes, tales como luminarias, fotoceldas, cableado, conexiones y demás elementos eléctricos.

La ocurrencia recurrente de estas situaciones hace necesario fortalecer las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, mediante la disponibilidad oportuna de los materiales e insumos requeridos para atender los daños que se presenten. Lo anterior resulta especialmente relevante durante la temporada de lluvias, debido a que las condiciones climáticas pueden incrementar la vulnerabilidad de la infraestructura eléctrica y generar nuevas afectaciones que requieren una respuesta rápida por parte de la Administración Municipal.

En consecuencia, la adquisición de los materiales eléctricos permitirá contar con los elementos necesarios para realizar de manera oportuna las reparaciones y reposiciones que sean requeridas, reduciendo los tiempos durante los cuales los sectores afectados permanecen sin iluminación y contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y uso del espacio público durante las horas nocturnas.



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

En este contexto, la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público en el Municipio de La Salina, se convierte en una acción prioritaria para garantizar la prestación continua y eficiente de este servicio esencial. La provisión de elementos como luminarias, fotoceldas, condensadores, conectores y demás accesorios permitirá realizar las reparaciones y reemplazos necesarios, asegurando una iluminación optima y adecuada en las zonas críticas y afectadas del municipio. Con ello se busca restablecer las condiciones de seguridad, movilidad y convivencia ciudadana en los sectores afectados, contribuyendo al cumplimiento de la responsabilidad constitucional y legal del municipio.

Dado que el valor del contrato requerido no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, se atenderá esta necesidad mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, según lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente información constituye el soporte necesario para la elaboración de la Invitación Pública, mediante la cual se adelantará la selección del contratista encargado de ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación del sistema de alumbrado público del municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Tal y como lo contempla el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionando por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..." Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de compraventa por la modalidad de selección de mínima cuantía prevista en el Decreto 1082 de 2015

2.1 Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

2.2 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase o/y Producto
1	31162800	Ferretería en General
2	39111600	iluminación exterior y artefactos
3	40141700	material de ferretería y accesorios
4	83101800	Servicios Eléctricos

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

400.23.04-067-2026

2.3 Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 5.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de La Salina, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato, previa la suscripción del acta de inicio.
- c) Cargar en la plataforma del Secop II y comunicar a la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
- d) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- f) Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos en el contrato, cuando sea el caso.
- g) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- i) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
- j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- k) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- l) Presentar oportunamente el informe sobre la ejecución del objeto contractual y debidamente soportado con acta de ingreso a almacén, registro fotográfico, y demás que haya lugar, acompañado de factura y/o documento equivalente, de acuerdo con la normatividad tributaria.
- m) Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, EPS, ARP y AFP, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.
- n) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
- o) Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.
- p) El contratista deberá entregar en el término de dos días hábiles todos los elementos en el almacén del municipio debidamente embalados y rotulados.
- q) Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 Obligaciones generales del Municipio.

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

400.23.04-067-2026

- b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.5. Alcance: Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, situación que también conlleva el cumplimiento con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Lo Mejor Está Por Venir Para El Pueblo Salinero", aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, en el marco de la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Con equidad social lo mejor está por venir, del PROGRAMA PRESUPUESTAL: (2102) Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, el cual tiene como OBJETIVO: Realizar mantenimiento del alumbrado público del municipio de La Salina en el departamento de Casanare, PRODUCTO: (2102011) Redes de alumbrado público con mantenimiento, INDICADOR DEL PRODUCTO: (210201100) Redes de alumbrado público con mantenimiento, Así mismo, se encuentra enmarcado dentro del proyecto sectorial con código BPIN 2024851360023. PROYECTO: "El fortalecimiento a la cobertura y calidad de redes de servicios públicos domiciliarios de energía para la población rural y urbana del municipio de La Salina". suscrito en el presupuesto del Municipio por medio del Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropriaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones".

Para dar alcance al objeto contractual, el oferente seleccionado deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes estudios, especialmente con las consagradas en el numerales 2.3 y 3.

- 2.6. Tipo de Contrato:** Tomando en cuenta el objeto a contratar, la clase de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.
- 2.7. Lugar de ejecución y/o entrega:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el Municipio de La Salina Casanare y se recibirán por parte del Almacén Municipal en el lugar que disponga para ello, conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

400.23.04-067-2026

2.8. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Municipal, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies,



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. (inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas,



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista ejecute el objeto del contrato dando estricto cumplimiento a las cantidades, especificaciones y características técnicas establecidas a continuación:

ITEM	DETALLE	UNID	CANT
1	Luminaria de 32 leds, 28-110W, 2700-13350lm, corriente de alimentación hasta 700mA, incluye fusible y DPS, base para fotocelda	Unidad	11
2	Brazo metálico galv. en caliente 1 1/2" x 1.2 m para soporte luminarias	Unidad	20
3	Grapa bimetálica unión alambra - Cu 8-10 mm	Unidad	10
4	Fotocelda 208 V	Unidad	10



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09
Versión 01
15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

5	Cable de cobre encauchetado 3 x 12 AWG	ML	100
---	--	----	-----

El contratista se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a contratar aquí mencionados al Municipio de La Salina, de lo contrario genera que estos bienes no sean aceptados por la Administración Municipal.

5.2. Requisitos Habilitantes El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar conforme a las exigencias de la invitación del proceso, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario, así como estar al día con el erario del Municipio de La Salina Casanare.

5.2.1. Capacidad jurídica: Las personas naturales y jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

- El Municipio de La Salina Casanare verificará la capacidad jurídica de una *persona Jurídica* revisando los siguientes aspectos:

- a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual.
- b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.
- c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.
- d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
- e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

400.23.04-067-2026

- f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incurso en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.
- g) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.
- h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
- El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las *personas naturales* de la siguiente manera:
- a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.
- b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial.
- c) El régimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
- d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
- e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incurso en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.
- f) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

400.23.04-067-2026

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

5.2.2. Experiencia: Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato celebrado y debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a la "Adquisición de materiales de ferretería" y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El contrato aportado deberá haberse recibido a satisfacción, sin imposición de sanción o multa alguna.

5.2.3. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta que el Municipio de La Salina Casanare hará el pago contra entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacidad financiera.

5.3. Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riesgos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

5.3.1. Identificación de Riesgos.

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.3.2. Matriz de Riesgos.

item	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



MUNICIPIO DE LA SALINA

800.103.657-3

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

5	4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
RIESGO SOCIAL O POLÍTICO	RIESGO FINANCIERO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación.	Que el contratista no pague su SSI.	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato.	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada.
Causan impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento por parte del contratante.	No pago de las erogaciones a favor del contratista.	Afectación de los intereses de las partes.	Afectación de los intereses del contratante.
1	1	3	1	3
1	1	3	3	2
2	2	6	4	5
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
LAS PARTES	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LAS PARTES
ACEPTAR	EVITAR	REDUCIR	TRANSFERIR	EVITAR
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	SI	SI	SI	SI
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS
N/A	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO
N/A	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN
REVISIÓN PERIÓDICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	VERIFICACIÓN DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO
CONTINUO	UNICA	UNICA	CONTINUO	CONTINUO



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09

Versión 01

15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

5.4. Garantías.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo y la forma de pago, la entidad contratante considera necesaria la exigencia de garantías al contratista.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% y vigencia
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO	X		10%
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10%
ANTICIPO		X	
PAGO ANTICIPADO		X	
SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA		X	
OBRA X SALARIOS PRESTACIONES E		X	
INDEMNIZACIONES		X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X	

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 3-54, Piso 3, Barrio Centro
NIT:	800103657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE**, identificado con el NIT 800.103.657-3 a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato
Calidad del Bien y/o servicio	10	Del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

6.1. Valor Estimado del Contrato.

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se hizo un análisis de mercado donde se efectuaron dos (2) cotizaciones, además las cantidades se obtuvieron del diagnóstico levantado por la Secretaría de Planeación y Obras, de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	SUBTOTAL
------	----------------------	--------	----------	--------------	--------------	----------



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
ESTUDIOS PREVIOS

DE-FOR-09
Versión 01
15/NOV/2014

400.23.04-067-2026

1	Luminaria de 32 leds, 28-110W, 2700-13350lm, corriente de alimentación hasta 700mA, incluye fusible y DPS, base para fotocelda	unid.	11	\$ 11.426.074,00	\$ 11.483.890,00	\$ 11.454.982,00
2	Brazo metálico galv. en caliente 1 1/2" x 1.2 m para soporte luminarias	Unid.	20	\$ 2.335.200,00	\$ 2.147.400,00	\$ 2.241.300,00
3	Grapa bimetálica unión alambón - Cu 8-10 mm	Unid.	10	\$ 609.840,00	\$ 617.310,00	\$ 613.575,00
4	Fotocelda 208 V	Unid.	10	\$ 313.150,00	\$ 321.500,00	\$ 317.325,00
5	Cable de cobre encauchetado 3 x 12 AWG	ml	100	\$ 1.094.300,00	\$ 1.208.400,00	\$ 1.151.350,00
					SUBTOTAL	\$ 15.778.532,00
					IVA	\$ 2.997.921,08
					TOTAL	\$ 18.776.453,08

Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre los bienes objeto del presente proceso de contratación, nos llevó a obtener un promedio estimado que asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$18.776.453,08) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

6.1.2. Costos Indirectos: Las retenciones se aplican según lo estipulado en el **Acuerdo Municipal No. 001** de fecha 29 de Enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura, y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

DESCUENTOS CONTRATO COMPRAVENTA	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro - Cultura	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

400.23.04-067-2026

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado.

6.2. Forma de Pago: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Teniendo en cuenta los bienes a contratar, el Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo facturas y/o documento equivalente, el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)**

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal al contratista, será de ocho (8) días calendario, una vez perfeccionado el contrato y contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA **CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)**

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaría de Hacienda ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
CDP202607090026	2.3.2.02.02.005.21.01	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.2.3.1.05 Impuesto de alumbrado Público	\$16.547.551,00

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ESTUDIOS PREVIOS	DE-FOR-09 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

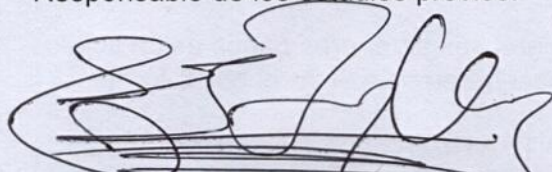
400.23.04-067-2026

	2.3.2.02.02.005.21.01	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.3.3.3.14 R.B. Impuesto por el alumbrado Público	\$2.229.386.00
--	-----------------------	--	---	----------------

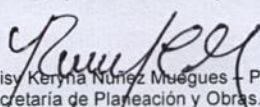
9. RECOMENDACIÓN

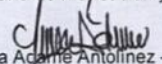
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina Casanare, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable de los estudios previos:



JUAN MISAEEL BERDUGO VELANDIA
 Secretario de planeación y obras

Proyectó:  Yeisy Keryna Núñez Mueguez – Profesional de Apoyo.
 Secretaria de Planeación y Obras.

Revisó:  Adriana Acandé Antolínez – Profesional en derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co